



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de
R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
urgente y obvia resolución.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

RE 18 DIC 2025
11:00 AM
A.I.R. **D**
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, SE COORDINEN CON LOS 418 MUNICIPIOS QUE RENOVARÁN SUS AYUNTAMIENTOS EL 1º DE ENERO DE 2026, A EFECTO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL QUE GARANTICEN UN AMBIENTE DE PAZ, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

18 DIC 2025

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido FUERZA POR OAXACA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, SE COORDINEN CON LOS 418 MUNICIPIOS QUE RENOVARÁN SUS AYUNTAMIENTOS EL 1º DE ENERO DE 2026, A EFECTO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL QUE GARANTICEN UN AMBIENTE DE PAZ, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES;** lo anterior, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca se distingue por su amplia diversidad cultural, social y jurídica, la cual se manifiesta de manera particular en la existencia de municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, reconocidos como una expresión legítima de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Dicho reconocimiento encuentra sustento en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que garantizan el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

formas internas de organización política y a elegir a sus autoridades conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

En este marco constitucional, es relevante señalar que los procesos de elección de autoridades municipales ya han sido celebrados en los 418 municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, y que, como resultado de dichos procesos comunitarios, válidamente reconocidos por las autoridades competentes, se llevará a cabo la renovación de sus ayuntamientos el próximo 1º de enero de 2026, fecha en la que las nuevas autoridades municipales rendirán protesta e iniciarán formalmente el ejercicio de sus funciones para el periodo constitucional correspondiente.

La toma de protesta e instalación de los ayuntamientos constituye un acto solemne y de alta relevancia institucional, ya que materializa la voluntad comunitaria expresada en los procesos electorales y da inicio al ejercicio del gobierno municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos en la Constitución local, que reconocen al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

No obstante, es un hecho que los procesos de transición gubernamental, aun cuando deriven de elecciones ya celebradas, pueden generar tensiones comunitarias, inconformidades o riesgos a la estabilidad social, particularmente en contextos de pluralidad política, diversidad cultural o conflictos internos preexistentes. Estas circunstancias, de no ser atendidas de manera oportuna y preventiva, pueden afectar la paz social, la gobernabilidad municipal y el adecuado funcionamiento de los ayuntamientos entrantes.

En este sentido, el Estado tiene la obligación constitucional de preservar el orden público, la paz social y la gobernabilidad democrática, garantizando al mismo tiempo el respeto a la autonomía municipal y a los sistemas normativos indígenas. Para ello, la Secretaría General de Gobierno, como instancia responsable de la política interna, la gobernabilidad y la atención de conflictos sociales, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, como autoridad encargada de la seguridad pública y la



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

prevención del delito, cuentan con atribuciones fundamentales para actuar de manera anticipada, coordinada y respetuosa de los derechos colectivos, privilegiando el diálogo, la mediación y la prevención de riesgos.

La implementación de medidas preventivas y de acompañamiento institucional, en el marco de coordinación de acciones y actividades conjuntas, y en estrecha colaboración con las autoridades comunitarias, permitirá generar condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad durante la toma de protesta de las nuevas autoridades municipales, sin menoscabo del respeto a la libre determinación de los pueblos indígenas ni de la autonomía municipal consagradas en el orden constitucional.

Asimismo, estas acciones contribuirán a fortalecer la gobernabilidad desde el inicio del periodo de gobierno municipal 2026–2028, brindando certeza institucional, continuidad administrativa y condiciones de paz que favorezcan el desarrollo integral de los municipios y la convivencia armónica de sus comunidades.

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de coordinación de acciones y actividades conjuntas, se coordinen con los 418 Municipios que renovarán sus



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ayuntamientos el 1º de enero de 2026, a efecto de implementar medidas preventivas y de acompañamiento institucional que garanticen un ambiente de paz, gobernabilidad y seguridad durante la toma de protesta de las nuevas autoridades municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, SE COORDINEN CON LOS 418 MUNICIPIOS QUE RENOVARÁN SUS AYUNTAMIENTOS EL 1º DE ENERO DE 2026, A EFECTO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL QUE GARANTICEN UN AMBIENTE DE PAZ, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD DURANTE LA TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES.